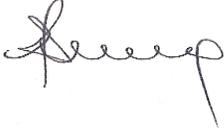


2021-173
INCIDENTE DE DESACATO

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Una vez surtido el trámite pertinente, mediante providencia de 21 de julio de 2021 se declaró en desacato a la señora FANNY SANTANA DUEÑAS en calidad de representante legal de la empresa MI CARGA TRANSPORTE S.A.S., ordenando imponer sanciones equivalentes a arresto por 5 días y multa de 5 salarios mínimos legales vigentes, cuya decisión fue confirmada íntegramente en sede de consulta por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito mediante providencia 29 de julio de 2021, procediendo con auto de 2 de Agosto siguiente, a ordenar a las autoridades competentes el cumplimiento de las sanciones antes mencionadas, las cuales se encuentran vigentes a la fecha.

Ahora bien, mediante escrito radicado el 25 de agosto pasado ante este Despacho, el accionando manifiesta haber dado cumplimiento al fallo de Tutela de fecha 9 de junio de 2021, aportando las constancias de ello, solicitando en consecuencia el levantamiento de las medidas sancionatorias.

Por consiguiente, evidencia este Despacho que le asiste razón al accionado, tras haber dado respuesta de fondo al Derecho de petición radicado por el accionante el 31 de marzo del corriente año, de lo cual se allegaron las constancias correspondientes junto con el pronunciamiento remitido al correo electrónico del peticionario el 24 de agosto pasado.

Es así que al haberse emitido una respuesta al Derecho de petición invocado por el actor, sin tener relevancia si la respuesta es o no favorable a su requerimiento, se tiene por cumplido el objeto de estas diligencias, el cual es cesar la vulneración al derecho fundamental protegido al accionante en fallo de tutela.

Lo anterior, no conlleva a decidir que en efecto hay lugar a ordenar el levantamiento de las sanciones impuestas antes mencionadas, contra la señora FANNY SANTANA DUEÑAS, por cumplimiento del fallo de Tutela.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

2021-173
INCIDENTE DE DESACATO

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas sancionatorias impuestas mediante auto de 21 de julio de 2021, respecto de la Señora FANNY SANTANA DUEÑAS identificada con C.C. 63.321.848 en calidad representante legal de MI CARGA TRANSPORTE S.A.S., por cumplimiento del fallo de Tutela que data del 9 de junio de 2021, y comuníquese por el medio más expedito esta decisión a las partes, Comandante de Policía Metropolitana de Bucaramanga y Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

SEGUNDO.- DAR por terminado el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO.- COMUNICAR a las partes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **27 DE AGOSTO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 114 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **30 DE AGOSTO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria